



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4344

Aprobada en 1ª Vuelta: 10/07/2008 - B.Inf. 38/2008

Sancionada: 08/08/2008

Promulgada: 27/08/2008 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 04/09/2008 - Nú: 4652

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** A los efectos de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia n° 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti, creado por la ley n° 4307, el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la ley K 4199 del Ministerio Público.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.